

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 646

TEGUCIGALPA. LUNES 30 DE JUNIO DE 1924

NÚM. 6.456

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acueados del 8 al 15 de abril de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 8 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 192.50) ciento noventidós pesos cincuenta centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a la casa Joaquín Pon & C^o, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. La imputación se hará a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA

Aprobar en todas sus partes la resolución que dice: "Gobernación Política del departamento.—Tegucigalpa, 8 de abril de 1924.—Con vista de que los ciudadanos don Lucas Moncada G., Eugenio Molina, J. Daniel Boquín, Carlos A. Flores, Miguel A. Sánchez, Abraham Herrera, Felipe González Duarte, Pablo Irfas h. y Manuel Valladares Núñez, electos municipales para el corriente año, no han comparecido, a pesar de las excitativas que se les han hecho en distintas ocasiones para contribuir al mantenimiento del orden público, provisión de subsistencias y demás atribuciones a que están obligados por su cargo, en aplicación de los artículos 36, 38, 153, 154, número 5^o y 155 de la Ley Municipal, haciendo uso de las facultades discrecionales que por razón de las circunstancias le ha investido el Consejo de Ministros encargado del Poder Ejecutivo

de la República, esta Gobernación Política.—ACUERDA:—1^o Nombrar Alcalde Municipal y Regidores del primero al séptimo, por su orden, y Síndico, a los ciudadanos don Matías Valladares, don Luis Ferrari C., don Francisco Díaz Zelaya, don Juan M. Jirón, don Miguel A. Zelaya, don Vicente Duarte, don J. Esteban Banegas, don Martín Zúñiga y don Simeón H. Hernández;—2^o comuníquese esta resolución a los nombrados y dese cuenta al Consejo de Ministros encargado del Poder Ejecutivo de la República para su aprobación.—Jaime R. Turcios.—Eduardo Padilla, Srío.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 27.50) veintisiete pesos cincuenta centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos al señor don Martín Quan, por valor de mercaderías suministradas para servicio del Gobierno según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 9 de abril de 1924

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 748.00) setecientos cuarentiocho pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la casa comercial de J. Rössner & C^o, de esta plaza, por valor de ochentiocho pares de calzado a \$ 8.50 cada uno, suministrados al Gobierno para servicio de las fuerzas. El gasto se imputará a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1924

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor don José Viljil Vega, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el mes de la fecha en el Ramo de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 163.25) ciento sesenta y tres pesos veinticinco centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a la Farmacia Unión, de Agurcia y Mendoza, por valor de medicinas suministradas al Hospital General, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. La imputación se hará a la Partida 38, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se harán efectivos a doña Sara v. de Canales, por servicios prestados en el Ramo de Gobernación, en el mes de marzo anterior. La imputación se hará

a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se harán efectivos a la casa Santos Soto, de esta plaza, por valor de mercaderías suministradas para servicio del Hospital General. El gasto se imputará a la Partida 38, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75.00) setentecincos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se harán efectivos a la casa comercial Saleh Kaffati, de esta plaza, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1924.

El Consejo de Ministro, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de novecientos setentecincos pesos plata, (\$ 975.00) que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a don Miguel Brooks, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de catorce pesos plata, (\$ 14.00) que por la oficina de

Hacienda que el Ministerio del Ramo designe, se harán efectivos a la casa comercial T. Kohnke & Co, por valor de una caja de gasolina suministrada al Gobierno. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Teodoro Nhring, de esta ciudad, la cantidad de veintiocho pesos plata, (\$ 28 00) por valor de dos tubos neumáticos suministrados al Gobierno. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al General Guadalupe Reyes la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación y Justicia, y en el mes de marzo ppdo. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1924

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 116 00) ciento diez y seis pesos plata, que por la oficina de Hacienda, que el Ministerio respectivo designe, se harán efectivos a la fábrica de calzado "La Estrella", de esta capital, por valor de diez pares de calzado que ha suministrado al Gobierno para servicio de la fuerza. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 208.00) doscientos tres pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la "Farmacia Central", de esta ciudad, por valor de medicinas suministradas al Gobierno en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 38ª, Capítulo VII, Hospital y Asilo de Indigentes, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la señora Biviana Espinosa, por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 86.00) ochentiséis pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos al señor don Pedro Asfura, por valor de mercaderías que suministró al Gobierno en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 15 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15 00) quince pesos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la casa comercial de F. Sierke y Co, por valor de una caja de gasolina que suministró al Gobierno en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos diversos, Departamento de Gobernación,

del Presupuesto General de Gastos.—
Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO

El Subsecretario de Estado en el Des-
pacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 15 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado
del Poder Ejecutivo de la República.

ACUERDA:

Atorizar la erogación de de (\$ 15 00)
quince pesos plata, que por la oficina de
Hacienda, que el Ministerio respectivo
designa, se harán efectivos a la casa co-
mercial de J. Kafati y Co., de esta ciu-
dad, por valor de una pieza de manta
que suministró para servicio del Gobier-
no en el mes de la fecha. El gasto se
imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI,
Gastos diversos, Departamento de Go-
bernación, del Presupuesto General de
Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Des-
pacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, hace saber: que en esta fecha se ha ad-
mitido la solicitud que dice: "Registro y depó-
sito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Repre-
sentando al Doctor Jeronymo Gesteira, natu-
ral del Brazil y domiciliado en Belén, Estado
de Pará, Brazil, vengo a pedir el registro y
depósito de su marca inscrita en la Junta Co-
mercial del Estado de Pará, el 24 de abril de
1913, bajo el No 40 y depositada en la Junta
Comercial de la Capital Federal del Brazil, el
22 de mayo del mismo año, consistente en la
producción de las palabras REGULADOR GES

Regulador GESTEIRA

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA)
DE PLANTAS MEDICINALES

Para el Tratamiento de los
Dolores de la Menstruación, la
Falta de la Menstruación, las
Menstruaciones Excesivas o muy
fuertes, las Inflammaciones del
Utero, las Almorranas (Hemor-
roides), la Anemia, la Clorosis y
los Padecimientos y Desarréglos
Genitales propios de la Mujeres
Debilitadas.

REGULADOR GESTEIRA
es el Mejor tónico-sedante del
Utero, Ovarios y Nervios.

DOSIS: Tómese una cucharada de café
tres veces al día con agua o
leche. Después de cada vaso de agua
beber un vaso de agua fría.
Sobre la Manera de Usarlo léase el
Librito que acompaña este frasco.

DEPOSITO GENERAL

Dr. J. GESTEIRA

129 Maiden Lane New York U. S. A.

TEIBA, en tipos de Imprenta mayúsculos. en
color rojo y en sentido horizontal. A con-
tinuación, entre paréntesis y en color negro,
"Fórmula del Doctor J. Gesteira." Abajo de
ellos y en varios renglones y siempre en tinta
negra, se enumeran las enfermedades para las

cuales se usa dicho medicamento y su dosifica-
ción; todo ello encerrado dentro de un rectán-
gulo de color rojo: marca que usa mi represen-
tado pegada a los frascos que contienen el pre-
parado vegetal de su invención, el que es fabri-
cado en Detroit, Michigan, E. U. A. y en Pa-
rá, Brazil, estando el depósito general en 129,
Maiden Lane, New York. Acompañó los do-
cumentos de ley y el electrotipo. El poder pi-
do se raze de la marca Ventre-libre.—Tegu-
cigalpa, 28 de mayo de 1924.—C. Lafnez E"—Lo
que se pone en conocimiento del público para
los fines de ley.—Tegucigalpa 28 de mayo de
1924.

29 - 29

JOSÉ B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento, Obras Pública y Agri-
cultura, hace saber: que en esta fecha se ha
admitido la solicitud que dice: "Registro y De-
pósito da una marca de fábrica.—Supremo
Poder Ejecutivo.—Representando al doctor Je-
ronymo Gesteira, natural del Brazil y domici-
liado en Belem, Estado de Pará, Brazil, vengo
a pedir el registro y depósito de su marca
inscrita en la Junta Comercial del Estado de
Pará, el 20 de julio de 1916, bajo el número 17
y depositada en la Junta Comercial de la capi-
tal federal el Brazil el 21 de agosto del mismo
año; consistente en la reproducción de las pa-
labras "VENTRE-LIVRE," en letras mayúsculas
litografiadas, en color rojo y en sentido hori-
zontal. Abajo de ellas, en caracteres minú-
sculos, en tinta negra y entre paréntesis "Fór-
mula del Dr. Gesteira." A continuación y en
varios renglones se enumeran las enfermedades
para las cuales se usa dicho medicamento y su
dosificación; todo ello encerrado dentro de un
rectángulo de color rojo. Los colores y tama-

VENTRE-LIVRE

(Fórmula del Dr. J. GESTEIRA)
DE SABOR MUY AGRADABLE

VENTRE-LIVRE es un preparado
vegetal muy empleado para tratar el
Estreñimiento (Sequedad del Vient-
re) de Hombres y Mujeres, y
los Desarréglos causados por De-
bilidad o mal funcionamiento del
Estómago, Intestinos o el Hgado.
VENTRE-LIVRE es también lo
Mejor para el Tratamiento de las
Indigestión s, Dolores de Vientre y
otros Desarréglos del Estómago
Intestinos de los Niños.

DOSIS:

PARA ADULTOS: Se comienza por tomar
una cucharadita (de las de té) en medio
vaso de agua tres veces al día con agua
o disminuí en o hasta inamente a dosis
hasta consue al su efec o
PARA NIÑOS: Tomar como base la mitad
de la dosis de los adultos mencion-
adas para los adultos.

Deposito General
Dr. J. GESTEIRA
129, Maiden Lane, New York, U. S. A.

ños de la presente marca podrán ser cambia-
dos si así se deseara: marca que usa mi represen-
tado pegada a los frascos que contienen el
preparado vegetal de su invención, el que es
fabricado en Detroit, Michigan, E. U. A., y an
Pará, Brazil; estando el depósito general en
129 Maiden Lane, New York.—Acompañó los
documentos de ley y el electrotipo. Tegucigal-
pa, 28 de mayo de 1924.—C. Lafnez E"—Lo
que se pone en conocimiento del público para
los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de mayo de
1924.

29 - 29

JOSÉ B. HENRIQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha
se ha admitido la solicitud que dice: "Registro
y Depósito de una Marca.—Supremo Poder
Ejecutivo.—Como apoderado de la sociedad
Job, antiguos establecimientos Bardou Job y
Paulliac, compañía anónima francesa domici-
liada en Perpignan, calle Emilio Zola, N° 13,
Francia, vengo a pedir el registro y depósi-
to de la marca inscrita en dicha nación, con el N°
854, el 31 de julio de 1913, consistente en una
etiqueta de fondo negro o blanco, en la que

JOB



JOB

se lee, en letras dora-
das, la palabra JOB,
en la parte superior
de una especie de rec-
tángulo formado por
figuras de adorno, y
en la inferior de ésta
las palabras siguien-
tes: "150 feuilles"
"Marque de Fabri-
que Job Déposé;"
la cual usa mi repre-
sentada para distin-
guir papel para ciga-
rillos, aplicándola
como envoltura o em-
paque de los cuader-
nillos de papel, o
sobre las envolturas o
empaques, así como

también sobre los anuncios, avisos, carteles,
prospectos, tarifas, facturas y demás papeles
de comercio. Acompañó el poder, para que se
agregue, el contrato de agencia, el certificado
de registro, diez ejemplares de la marca y el
clisé; y os suplico que, previos los trámites de
ley, mandéis hacer el registro y depósito del
caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José
María Casco."—Lo que se pone en conocimien-
to del público para los efectos correspondien-
tes.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

30

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, por la ley, hace saber: que en esta fe-
cha se ha admitido la solicitud que dice: "Re-
gistro y Depósito de una Marca.—Supremo
Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The
Chiswick Polish Company Limited,» sociedad
organizada conforme a las leyes de la Gran
Bretaña, domiciliada en Hogarth Works,
Burlington Lane, Chiswick, Londres, W 4.,
Inglaterra, manufactureros, vengo a pedir el
registro y depósito de la marca inscrita en di-
cha nación, con el N° 420.461, el 31 de marzo
de 1922, consistente en la representación
de un loro posado sobre una rama, a
cuyo lado izquierdo, y a la altura de la
cabeza, se lee la palabra PARROT: la cual usa
mi representada
para distinguir
pulidores, neces-
sarios para pulir,
estropajos, almo-
hadillas para
pulir, brochas,
[no incluyendo
de metal] y para
artistas,] prepa-
raciones y artí-
culos similares
para pulir; ce-
mentos, coloran-



tes, barnices, esmaltes y preparaciones simila-
res para el tratamiento de pieles, no incluyen-
do jabones para pulir y lavar, aplicándola por
medio de etiquetas a los productos o a los en-
vases y empaques que los contienen. Suplico
que el poder se copie de la marca «Mansion
Antiseptic Polish:» acompañó el certificado de
registro, el contrato de agencia, diez ejempla-
res de la marca y el clisé; y os suplico que,
previos los trámites legales, mandéis hacer el
registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28
de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que

se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.
30 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado e Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «La General Motors Corporation,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en Detroit, Michigan, en dicha nación, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en la Oficina de Patentes de la mencionada República, el 12 de abril de 1921, con el N° 141.126, consistente en las palabras GENERAL MOTORS:

GENERAL MOTORS

la cual usa para distinguir vehículos de motor conocidos con los nombres de carro-motores, automóviles, camiones y landós, no incluyendo motores, aplicándola por medio de la pintura, del estampado, fundiéndola o imprimiéndola de cualquiera otra manera adecuada sobre los carros, o fijando a ellos una placa con la misma. Acompaño el poder, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca, y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.
30 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «La Dairyman's League Co Operative Association Inc.,» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, con el principal asiento de sus negocios en 333 Lafayette Street, ciudad de Utica, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N° 173.135, el 18 de septiembre de 1923, consistente en la palabra «DAIRYLEA»

DAIRYLEA

la cual usa mi representada para distinguir leche condensada y leche evaporada, aplicando la por medio de etiquetas que se fijan a los envases que contienen los productos o imprimiéndola directamente sobre los empaques de los mismos. Acompaño: el poder, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.
30 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en su Despacho la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de «The Chiswick Polish Company Limited,» sociedad organizada conforme a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Hogarth Works, Burlington Lane, Chiswick, Londres, W. 4., Inglaterra, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 394.506, el 19 de noviembre

de 1919, consistente en una etiqueta que lleva la representación de un círculo que encierra una especie de tablero colocado sobre un racimo de cerezas, en el que se lee «CHERRY BLOSSOM»



la cual usa mi representada para distinguir materiales y preparaciones para pulir, equipos para pulir, estropajos, almohadillas, brochas, géneros y artículos similares para pulir, aplicándola por medio de etiquetas a los artículos o a los envases y empaques que los contienen. Suplico que el poder se rzone de la marca «Mansion Antiseptic Polish» acompaño el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.
30 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la sociedad JOB, antiguos establecimientos Bardon-Job y Paulilhac, compañía anónima francesa, domiciliada en Perpignan, calle Emilio Zola, N° 13, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 893, el 31 de julio de 1913, consistente en la palabra JOB; la cual usa mi representada para distinguir cigarrillos, tabacos, cigarrillos en hojas o en tubos, portacigarrillos, portacigarrillos, boquillas para cigarrillos, boquillas para cigarrillos y todos los demás artículos para fumadores, aplicándola en toda forma adecuada, con caracteres de diversos géneros y estilos y en diferentes colores y dimensiones, sobre las cajas, estuches, cubiertas, paquetes, empaques, anuncios, avisos, carteles, prospectos, tarifas, facturas y papeles de comercio en general. Acompaño el poder, para que se rzone, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.
30 A. R. REINA h.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Bamo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.
Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.
DIRECCIÓN GENERAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pinceda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanarea," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña María Guirri de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros conductos; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.
30-26 SALVADOR R. OBELLANA.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas, verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.
Jesús Bursó, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.
Jesús Bursó, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.
A 31 Jesús Bursó, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su inscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.
S 13 Jesús Bursó, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.